



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

Centro | motor
del cambio

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la información pública

Prta. Paseo Tabasco #1401, Tabasco 2000
C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco
T. 310 32 32 Ext. 2811
www.villahermosa.gob.mx

Expediente: COTAIP/569/2013
Folio INFOMEX: 05547313

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/681-05547313

CUENTA: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX- TABASCO, siendo las veinte horas con cincuenta y un minutos del día trece de noviembre del año dos mil trece, se tuvo al peticionario **Investigador Academico**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo-----**Conste.**

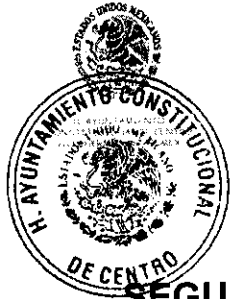
ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo al interesado **Investigador Academico**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: -----

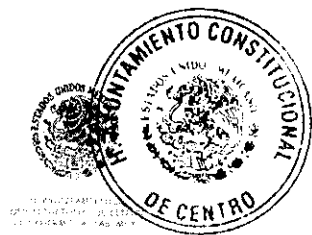
“Documentos que contengan el Estado Analítico por mes de los Ingresos Presupuestales recaudados en el periodo comprendido de enero a septiembre del 2013. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: La información que requiero debe consistir en documentos que contengan información mensual que detallen en forma analítica los ingresos presupuestales. Conforme al artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es obligación del Director de Finanzas o Tesorero Municipal el formular mensualmente los estados financieros de la hacienda municipal, un informe pormenorizado del ejercicio fiscal... (Sic)”. -----



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y IV y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 45 del Reglamento a la misma, y los artículos 2, 5, 21, 23, 25 y 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado **Investigador Academico**; mediante la cual solicita "Documentos que contengan el Estado Analítico por mes de los Ingresos Presupuestales recaudados en el periodo comprendido de enero a septiembre del 2013". Al respecto se le informa al solicitante que la respuesta a su petición puede ser consultada en el portal de Transparencia, referente a la Información Mínima de Oficio, específicamente en el Artículo 10 -Fracción- I -incisos- "m"- "Estado de Situación Financiera", y "n"- Ingresos del Municipio; "Estado Analítico de Ingresos Presupuestales", respectivamente. Luego entonces, el presente proveído, en aplicación de lo previsto en los artículos 9 párrafo cuarto de la Ley en la materia y 49 párrafo primero del Reglamento de la misma, que copiados a la letra dicen: "*La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública*"... (Sic). "ARTÍCULO 49.- "*Cuando se trate de información que previamente a una solicitud, se haya puesto a disposición del público mediante libros, folletos, discos compactos u otro medio similar, así como por vía electrónica, el Sujeto Obligado indicará al particular el sitio donde puede consultar, reproducir o adquirir la información solicitada*"... (Sic). Por tanto se pone a disposición del solicitante la referida información, en las siguientes direcciones electrónicas:-----
http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia_13_15/indexx.php?opc=7&inc=m

http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia_13_15/indexx.php?opc=7&inc=n;
ya que en ella se encuentra la información solicitada por el interesado. Sirve de apoyo el siguiente: **CRITERIO/0001-09**. No se debe remitir al solicitante a la respuesta que se haya otorgado a otra solicitud, cuando dicha



Centro | motor
del cambio

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la información pública**

Prof. Paseo Tabasco #1401, Tabasco 2000
C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco
T. 310 32 32 Ext. 2811
www.villahermosa.gob.mx

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

respuesta no implique la entrega de la información solicitada, en términos del artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Si bien es cierto que el artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala que las unidades de enlace no estarán obligadas a dar trámite a solicitudes de acceso a la información que se encuentre disponible públicamente, y que el artículo 42 de la misma señala que cuando la información solicitada por la persona ya esté accesible al público en archivos electrónicos disponibles en Internet se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y forma en que puede consultar la información, tales disposiciones no se pueden interpretar en el sentido de que se remita a una respuesta anterior, cuando ésta no contenga, propiamente, la información solicitada. En otras palabras, para que resulte procedente la respuesta que se dio a un requerimiento diverso como respuesta a una solicitud de información, es necesario que el folio al que se remita contenga la información solicitada y satisfaga la modalidad requerida, no sólo una respuesta que refiere a una declaración de incompetencia, inexistencia, clasificación u otras similares que por sí mismas no entrañan la entrega de información. Expedientes: 4768/07 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales – Alonso Gómez- Robledo V. 4765/08 Comisión Federal de Electricidad – Jacqueline Peschard Mariscal. 5777/08 Procuraduría General de la República – Juan Pablo Guerrero Amparán 869/09 Procuraduría General de la República – María Marván Laborde 2727/09 Secretaría de Salud – María Marván Laborde.

*De igual forma hágasele saber al peticionario **Investigador Académico**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000, de esta Ciudad, Código Postal 86035, en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.*

TERCERO. Hágase saber al solicitante **Investigador Académico**, que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, que en caso de no estar conforme con este Acuerdo, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la



Información Pública, o bien ante esta Unidad de Acceso a la Información.-----

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

QUINTO. Conforme a lo señalado por el solicitante, remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Dra. en Dcho. Enma Estela Hernández Domínguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece-----Publíquese.

Publicado en la lista de acuerdos de fecha 20 de noviembre de 2013.

Expediente: COTAIP/569/2013 Folio INFOMEX: 05547313

Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/681-05547313



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO